

# EL MOSQUITO MEXICANO

*Envano pico, cuando no hay pudor.*

TOM. X.

VIERNES 4 DE NOVIEMBRE DE 1842.

NUM. 88.

## INTERIOR

### ACTOS DEL GOBIERNO.

*Continúa el bando sobre corredores, comenzado en nuestro núm. 85.*

#### *Pago de corretage.*

61. Cuando concurren varios corredores á una negociacion, y pretenden á la vez el corretage de ella, debe preferirse para el pago de este al que hubiere sido el primero en proponer la venta, á juicio del vendedor; ya por ser un premio debido á su vigilancia y solicitud, ya por evitar que los corredores se perjudiquen mutuamente en su ejercicio.

62. Cuando un corredor habiendo seguido uno ó mas dias en un negocio con dos comerciantes, y no habiéndolos podido avenir, desistiese de seguir sus solicitudes para su conclusion, y otro corredor en seguida toma el mismo negocio y lo entabla con los mismos comerciantes que el primero, consiguiendo de estos alguna diferencia, ya sea en los precios ó en los plazos, el primero no tiene derecho que demandar contra dichos comerciantes, á no ser en el caso de que el negocio se hubiera consumado por el segundo corredor, bajo las mismas circunstancias, condiciones y el precio que ofrecia el primero.

63. Si despues de celebrado un contrato con intervencion de corredor, sin vicio ó defecto, consintiesen las partes en rescindirle por conveniencia particular, el corretage se pagará al corredor por completo, de la misma manera que si hubiese sido consumado el contrato.

#### *Colegio de corredores.*

64. Los corredores formarán una

corporacion que se denomine **COLEGIO**; y podrán reunirse para tratar de la policia y buen gobierno de la misma corporacion, y evacuar los informes que se exijan por las autoridades competentes sobre objetos de su instituto, ó cualidades de los que aspiren á ejercer este oficio.

65. Las reuniones no se verificarán en ningun caso, por urgente que sea, sin prévia noticia y licencia por escrito del presidente, de la Junta de Fomento, quien presidirá la sesion por sí, ó delagará la presidencia en uno de los individuos de la misma Junta.

66. El Colegio de corredores tendrá una Junta de gobierno, compuesta de un síndico, que será presidente, de cuatro adjuntos, si no pasa de cuarenta el número de la corporacion, y excediendo habrá dos adjuntos mas.

67. Los individuos de la Junta de gobierno, serán nombrados por esta primera vez por la de Fomento; y para lo sucesivo se nombrarán el primer domingo de Enero de cada año, entre los individuos de la corporacion, en junta celebrada en la forma dispuesta en el art. 65 por pluralidad de votos. Se dará cuenta del resultado al presidente de la Junta de Fomento (si no hubiese asistido), la que en los ocho dias siguientes aprobará la eleccion, si halla que se ha procedido en esta legalmente, oyendo y decidiendo en dicho término las quejas que se le den contra ella. Aprobada que sea, la comunicará al síndico cesante para que ponga en posesion á los nuevos electos, y al Tribunal del Comercio para su conocimiento.

68. Los cargos del síndico y adjuntos de corredores son:

I. Vigilar y no permitir que persona alguna ejerza funciones de corredor sin autorizacion legitima, cuidan-

do de dar la queja oportuna al Tribunal de Comercio, para que proceda contra los que lo hicieron segun derecho.

II. Señalar los precios de los cambios y mercaderías, despues de haber examinado las notas de los corredores nombrados por dicha Junta de gobierno, y extender la nota general que se fijará en la Lonja, enviando copia autorizada de ella al presidente de la Junta de Fomento y al Tribunal de Comercio.

III. Llevar un registro exacto de estas mismas notas, para que los tribunales y autoridades puedan pedir del mismo registro los datos y noticias que convengan á la buena administracion de Justicia. El presidente de la Junta de Fomento y el Tribunal de Comercio, pueden tambien ordenar la presentacion de dicho registro, y examinarlo cuando lo crean así necesario.

Tambien pueden los particulares exigir del síndico y adjuntos, las certificaciones que convengan á su derecho de lo que resulte del registro sobre precios de cambios y mercaderías; y aquellos se los librarán sin dificultad, exigiendo cuatro pesos por cada certificado en cuatriplicacion, &c.

IV. Celar que los corredores no contravengan á ninguna de las disposiciones prohibitivas, que van prescritas en los artículos de este Reglamento; y en caso que lo hagan, dar cuenta inmediatamente por escrito al presidente de la Junta de Fomento y al del Tribunal de Comercio, bajo la multa de cincuenta pesos, en caso de no hacerlo y de separacion de sus cargos.

V. Examinar á los aspirantes á los oficios de corredor.

VI. Evacuar los informes que se les pidan por las autoridades y tribu-



nales de la república, sobre las inculpaciones que se hagan á algun individuo del Colegio, con integridad, exactitud é imparcialidad.

VII. Dar dictámen sobre las diferencias que puedan ocurrir entre corredores y comerciantes, en razon de negociaciones de cambio ó mercaderías, siempre que se lo exija el Tribunal Mercantil, y no en otro caso.

VIII. Publicar cada año la lista de los corredores que componen el Colegio, por sus clases respectivas, segun el art. 15 de este reglamento, expresando sus fiadores, y pasar una copia impresa al presidente de la Junta de Fomento y Tribunal Mercantil.

69. La nota general de precios corrientes que publicará la Junta de gobierno de corredores, segun la prevencion 2.<sup>a</sup> del artículo anterior, es propiedad del Colegio de Corredores, y su precio lo fijará la de Fomento.

#### Disposiciones generales.

70. Las multas impuestas por los artículos de este reglamento, se exigirán por el Tribunal Mercantil, depositándose en las arcas de los fondos de la Junta de Fomento, para el uso que ésta determine.

71. El presente Reglamento y A-rancel, correrán sin alteracion, durante un año, pasado cuyo tiempo podrán ser alterados los artículos que tengan por conveniente la Junta de Fomento, siempre que á su derogacion concurren dos terceras partes de los votos de la misma.

*Prevenciones que se observarán por esta vez al ponerse en planta el reglamento.*

72. Se revalidarán por la misma Junta los títulos de los que en la actualidad fungen de corredores, siempre que hubiesen adquirido dicho título con arreglo á las leyes que antes de este reglamento regian sobre el particular; y á los corredores que no lo tengan y lo soliciten, se les agradecerá con él, siempre que á juicio de la Junta se les considere acreedores por su buen comportamiento, probidad y conocimientos.

73. Para la revalidacion de los títulos y los nuevos que se den á los agraciados que señala el artículo anterior, deberán los interesados que lo soliciten, presentar sus instancias á la Junta de Fomento, en el término de treinta dias despues de publicado este Reglamento. Pasado este término sin haberlo verificado, perderán su derecho. (Concluirá.)

### MINISTERIO DE HACIENDA.

*Seccion segunda.*—El Exmo. Sr. Presidente provisional de la república, se ha servido expedir el decreto que sigue.

„Antonio Lopez de Santa-Anna, general de division, benemérito de la patria y Presidente provisional de la república mexicana, á todos sus habitantes, sabed: Que en uso de las facultades que me concede la séptima de las bases acordadas en Tacubaya y juradas por los representantes de los Departamentos, he venido en decretar lo siguiente.

Art. 1.<sup>o</sup> A los periódicos extranjeros que lleguen á los puertos, y despues en su circulacion interior, se les rebajará la mitad de lo que hoy se les exige por derecho de porte en las administraciones de correos, siempre que en reciprocidad se haga la misma deduccion en el pago del porte que se exija á los periódicos mexicanos en las naciones respectivas; siendo responsables los administradores de correos de los puertos, en el caso de que hagan esta rebaja de porte á los periódicos de naciones que no lo verifiquen respecto de los periódicos mexicanos, pues es el único en que ella tendrá lugar.

Art. 2.<sup>o</sup> Los periódicos nacionales, en su circulacion interior, no satisfarán por derecho de porte, en lo sucesivo, mas que la cuarta parte del que actualmente satisfacen.

Art. 3.<sup>o</sup> Se cuidará por los administradores de correos, que todos los impresos se cierran, de modo que aun cuando las fajas sean dobles, su pegadura las ate ó reúna en un solo punto, evitándose la introduccion de cartas en lo interior de ellos, para cuyo reconocimiento se faculta únicamente á los empleados de dichas administraciones.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno nacional en México, á 28 de Mayo de 1842.—Antonio Lopez de Santa-Anna.—Ignacio Trigueros, ministro de Hacienda.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios y libertad. México, Mayo 28 de 1842.—Trigueros.

### REMITIDOS.

Señores editores del Mosquito.

Como soy viejo y por lo mismo conocí el antiguo ejército, montado so-

bre un brillante pié de disciplina lo que se llama tropa, y de respeto y finos modales sus oficiales, desde la clase de subteniente ó alférez hasta la de brigadier, porque no habia otras, puedo hacer comparaciones con el del progreso de hoy que tan precipitado marcha, ó corre (hablando en mas preciso castellano); y deduzco por resultado que nada se parece este al otro, hablando de los oficiales, pues estos no solamente dejan conocer su falta de respeto á sus superiores; sino que indican en todos sus actos que ó no han tenido una esmerada educacion, ó no quieren usar de los buenos modales que son consiguientes á ella. No á otras razones debe atribuirse la gran falta en que incurrn los subalternos del nuevo cuño, quienes jamas usan con sus superiores del distintivo de respeto que por su profesion y por urbanidad deben manifestarles en todos sus actos aun los mas familiares. Pero no es así con los oficiales de la tormenta, que sin duda se creen exentos de esos deberes, por lo que incurrn siempre en faltas que todo el mundo les nota, pues no saludan á los superiores con quienes se encuentran, y si los tratan con indiferencia ó groseria, dándoles muchas veces un hombrazo para tomarse el paso que debieran cederles en su tránsito.

Este mal que no es pequeño, proviene sin duda de la ignorancia de dichos subalternos, de cuyos deberes y urbanidad descuidan sus gefes; ó acaso consistirán tales faltas en las mal entendidas *libertad é igualdad* que con causa del trastorno general que se resiente. Será pues un acto de caridad advertir á los usos que la tal libertad y la igualdad, como existen en la república, son dos bestias malignas desertadas del Averno para llenar de desastres al mundo entero. Y los oficiales á quienes me dirijo, debo advertir, que jamás por jamás el capitán, v. g., será igual al teniente coronel ni al alférez ó subteniente, y en consecuencia, ni sus deberes están en la misma línea para que los inferiores quieran alterar el órden.

Parece que nada importan estas observaciones á que dan lugar los subalternos; pero no es así, pues en concepto de los inteligentes, tales abusos son trascendentales á la tropa, cuya disciplina se relaja teniendo á la vista esos modelos; y de aquí es que ya se está viendo que aun el saludo de los soldados á sus superiores es ya muy raro, ó cuando ménos no es conforme al que está demarcado en la Ordenanza para cada clase.

En tal concepto, creo que no se llevará mal esta censura, que tiene por

obje  
jor ó  
comi  
de q  
den  
may  
Di  
á su  
que t

S

No  
voca  
cuanc  
vicio  
coma  
nuel l  
ño, p  
que n  
la, ni  
es tar  
come  
que p  
hasta  
abunc  
llega  
mer  
como  
afianz  
cho y  
paro.

Qu  
vicio  
tenier  
como  
su am  
zada  
mas v  
chach  
mand  
res er  
mand  
valido  
ra un  
una p  
fesara  
bezad  
los; e  
nacion  
suplic  
chach  
ruego  
del Na  
dia do  
ahoga

Viv  
ve el  
asegur  
hijo e  
socuer

Sat  
ñores  
dad de  
dron,  
es tan  
salpica  
y de in



objeto el honor del ejército y su mejor orden, y de esperarse es que los comandantes de los cuerpos cuidarán de que sus subalternos se recomienden por su finura y respeto á los de mayor clase.

Dispensen vdes., señores editores, á su servidor Q. SS. MM. B.—*El que todo lo vé al revés.*

*Señores editores del Mosquito.*

No puedo pasar en silencio la equivocacion en que vdes. han incurrido cuando han dicho: que la hoja de servicios del licenciado, ex-secretario y comandante de Escuadron, D. Manuel Flores, es blanca como el armiño, pues ni este animal es tan blanco, que no tenga negra la punta de la cola, ni la hoja del Sr. Flores, tampoco es tan blanca, que no haya en ella recomendables y distinguidos servicios que por sí solos bastan para elevarlo hasta la clase de general, que tanto abunda en nuestro país y al que se llega muy pronto, sabiendo dar el primer paso con firmeza y buen éxito, como lo dió el mencionado Flores, afianzándose del Sr. del Buen Despacho y de su mitad la Señora del Amparo.

Que no está blanca la hoja de servicios de Flores, es constante, pues teniendo el año de 839 un muchacho como de criado, fué acusado este por su amo, de haberle robado una cabezada de freno, guarnecida de plata; mas viendo Flores que negaba el muchacho haber cometido tal hurto, lo mandó á la Prefectura de quien Flores era secretario, y en su oficina mandó al cabo de ordenanzas de invalidos, José María Trejo, que tomara una vara de membrillo, y le diese una paliza al muchacho hasta que confesara el robo y el paradero de la cabezada. Pero envano fueron los palos; el muchacho los sufrió con resignacion y se sostenia negativo. Este suplicio lo presencié la madre del muchacho, anegada en llanto sin que sus ruegos pudiesen suavizar las entrañas del Neron Flores, quien santificó el día domingo con este medio de desahogar su rabia y venganza.

Vive el cabo que dió los palos: vive el muchacho y vive la madre, quien asegura que desde esa paliza está su hijo enfermo de los nervios y en consecuencia inútil para trabajar.

Satisfechos deben quedar vdes., señores editores con este rasgo de crueldad de nuestro comandante de Escuadron, de que su hoja de servicios no es tan blanca como el armiño, pues salpicada está de sangre, de lágrimas y de iniquidades, que les serán pro-

badas cuando guste, por este afectísimo de vdes. y seguro servidor Q. SS. MM. B.—*Un duende de la Prefectura.*

## EL MOSQUITO.

MEXICO: NOVIEMBRE 4 DE 1842.

Nos suscribimos á la opinion y doctrinas de los señores editores del Diario del Gobierno, vertidas en un artículo del día 30 del próximo pasado Octubre, en contestacion á los del Siglo XIX sobre el decreto de suspension de la Corte Marcial, opinion del Auditor y sentencia del Consejo de Guerra contra el traidor Navarro. Escriban tomos de á folio los señores del Siglo en pro de sus *observaciones* que han sido impugnadas por los del Diario, nosotros jamas nos convenceremos de que Navarro ó cualquiera otro mexicano altamente traidor á su patria, debe ser considerado como un rebelde ó *pronunciado* nacional, para que se le apliquen las indulgentes consideraciones que se pretende y quieren los publicistas de celebridad. Con traidores como Navarro no debe haber sino el mas pronto y severo castigo; porque su crimen es de muy diverso carácter del insurgente ó rebelde nacional, que solo aspira á variar la Constitucion del Estado ó á derrocar al Gobierno; pero que no aspira á enagenar su propio suelo, conduciendo por él al vil y rapaz extranjero, como lo ha hecho Navarro con los tejanos, de quienes pensaba hacernos esclavos. No seria otra la condicion de los mexicanos si esa canalla llegara á realizar sus avanzados proyectos. En consecuencia, tampoco nos convenceremos de que la Corte Marcial haya procedido en su fallo absoluto con arreglo á las leyes que condenan á Navarro, ni que cuidase de conservar la nacionalidad sin la cual cualquier país está expuesto á ser presa de la mano agresora del codicioso extranjero. La opinion del Auditor será siempre depravada en nuestro juicio, porque ella lleva una cola como las mas de sus opiniones, para enredar los negocios y traer por curvas la impunidad de los reos.

El Siglo XIX del día 1.º del corriente, dice:

„Tenemos el placer de publicar en este número un decreto, por el que se declaran libres de toda especie de derechos los frutos y efectos nacionales

que se exporten de la república para algun país extranjero. Medidas de esta clase son las que necesita la nacion para que su industria y su agricultura salgan del atraso á que se hallan reducidas. ¿Quién no ha de elogiar á un Gobierno, cuando por medios tan sencillos provee á las grandes necesidades de la república?”

## CONTRIBUCIONES.

Cuan sencillo y fácil seria el día de hoy su colectacion y sin necesidad de pagar colectores, si se hubiera adaptado la medida generalmente benéfica, propuesta por el autor del Plan de policia en orden alfabético, que en este periódico se ha publicado y aun continúa publicándose, y que aparece en el núm. 51 del día 29 de Octubre de 1839; demostrando la utilidad que resultaria del nombramiento de un vecino honrado en cada acera de cada una de las calles, con la denominacion de *Amante del bien del pueblo*. Puede asegurarse que bajo tal sistema no se advertiria hoy el atraso y dificultades con que á cada paso tropiezan los recaudadores, por carecer del conocimiento de los vecinos y de sus proporciones, destinos ú ocupaciones; y las cantidades designadas á los colectores, engrozarian el aumento de las contribuciones á favor de los sagrados objetos en que deben invertirse; pero desgraciadamente se advierte el poco ó ningun aprecio que se hace de cuantas noticias, medidas y advertencias ha publicado el autor del citado Plan de Policia, á pesar de que en su improbo y desinteresado trabajo, ha identificado su amor patrio y deseos por la felicidad de sus conciudadanos, sin que lo pueda contrariar ni oscurecer la devoradora envidia y la baja pasion del rencor y el odio: el relacionado Plan servirá siempre, porque está escrito bajo la base de conocimientos prácticos que pocos poseen, y con una imparcialidad loable.

## ESCUELA DE EDUCACION.

Está situada á los cuatro vientos en el crucero del Volador, Flamencos, S. Bernardo y Portacel: es sostenida por la policia, para que los mas indigentes holgazanes y sus pequeños hijos de ambos sexos, se eduquen en ella para hacer carrera muy pronto, pues comienzan por vender papeles obcecos y disparatados á tlaco y á cuartilla con que forman el buen gusto y costumbres de la gente ignorante y sencilla. Hombres y mugeres en la mejor edad para servir en cosas útiles,



y muchachos de ambos sexos y de muy corta edad pasan el día holgazanamente, vendiendo sus papeles con descompasados gritos, lo cual parece estar prohibido solo para los editores de periódicos; pero no para la gentry autora de los más estragados papales. Pero no para en eso la instrucción de esos papeleros, sino que también hacen sus robillos particularmente de pañuelos que sacan del frac y relojes: en esto se ensayan los muchachos para hacer carrera, pasando luego á cosas más serias de esa bella industria. La entrada de esta escuela es de gratis.

La suma pobreza que en todas las clases se echa de ver diariamente, se manifestó con más energía en la próxima festividad de Todos Santos, pues su plaza fué muy miserable y los compradores, pocos y moderados en el gasto. ¿Y así hay quien diga que no progresa la república mexicana? ¡Que tontos! uno es que la nación carezca de dinero, y otro que los extranjeros sean nuestros tenedores.

Hemos pasado distintas veces en la mañana por la banqueta de la calle de la Enseñanza ó Cordovanes, y hemos advertido que los oficiales de la talabartería que se halla en dicha calle, junto al zahuan núm. 12; están sentados en sus banquillos en la banqueta trabajando unas mochilas de tropa, con el descanso y satisfacción que lo deben hacer dentro de su taller.

Preguntamos á las autoridades encomendadas de la policía y de la observancia de sus leyes: ¿Qué ya es permitido que los talleres estén en las banquetas estorbando á los transeuntes, y con palpable infracción del artículo 21 del Bando de policía, fecho en 25 de Febrero de 835? Si así fuere, se aprovecharán nuestros oficiales de imprenta, para salir y fijar la prensa y cajas en medio de la calle para que el sol los vivifique, porque es bastante fría la pieza de su oficina.

EL SR. ALCALDE 1.º

D. G. DE LA GARZA.

Multas y multas: artículos y artículos: chanzas y chanzas y el Sr. Alcalde callado como si no existiera en el mundo. Pero ya quiso Dios que por alguna parte algo hiciera su señoría, aunque es fuera del asunto, que os contestar por la prensa á las quejas de unos y censura de otros, quienes sin duda siguen los pasos á su señoría. ¿Pues qué ha hecho el Sr. alcalde 1.º? Una friolera. Su señoría

ha denunciado nuestro artículo del número anterior que comienza bajo este rubro EL ALCALDE GARZA. Pasmados nos tiene con semejante paso, porque para él se necesita un valor no común, y porque hemos visto que el artículo está subrayado en el expediente de cabo á rabo, como si todo fuera una falsedad ó calumnia. Mas poco á poco, Sr. alcalde, escuchenos vd. y hagámos justicia seca en una parte del citado artículo que nos toca muy de cerca, y nosotros no hemos escrito ni mentiras ni calumnias con que pudiéramos ofender la buena reputación del Sr. alcalde Garza. Hablamos precisamente del primer párrafo del citado artículo que contiene estos conceptos: *Empeño de su palabra con nosotros y no cumplida.—Ignorancia del paradero de las multas que cobra su señoría.—Rebeldía que si es cierta con sus antecedentes y consiguientes, no hace digno á su señoría del puesto que ocupa, ni á ninguna persona que se hallase en el mismo caso, aunque fuera el padre que nos engendró.—Que ya desde ahora se intriga porque vuelva su señoría á salir de alcalde para el próximo año.—Que la negociación es pingue.* Este concepto no pasa de una hipótesis monda y vironda y su señoría si estudió lógica debe saber la fuerza que esta tiene, cualquiera que sea la materia de que se trata. Pero preciso es que sobre los indicados conceptos le hagámos brevemente algunas explicaciones por nuestro honor y por su autoridad, aunque sea á costa de tratar la materia por dos ó tres meses, pues en tal caso el ocupar de ello nuestro periódico, será en perjuicio nuestro y no de su señoría, quien debe entender que le empeñamos nuestra palabra de honor (\*) que no tratamos de ofenderlo en lo más mínimo, sino de dilucidar dudas, presunciones ó conjeturas que se tratan en público, y se denuncian á la prensa con grave deshonra del Sr. Garza y de su autoridad. Mas si involuntariamente al tratar dicha materia, le ofendieramos en lo más mínimo, sepa desde ahora que no ostará en nuestro ánimo y que á la menor indicación de la ofensa, repararémos nuestro descuido.

Comenzamos nuestras explicaciones por el primer concepto que nada tiene de embustero ni de calumnioso, y pasamos á probarlo.

Un licenciado de nuestro aprecio nos suplicó una noche en presencia de dos señores con quien él venia y de

(\*) *Puede fiar en ella, porque no es la que se usa en el día, que se la lleve el viento.*

dos señoras de nuestra familia, que echásemos puntos á los artículos contra el Sr. Garza, porque así se lo había suplicado, ofreciéndonos mandar su vindicación sobre el asunto de las multas que ha exigido, y de cuya buena inversión se duda. Admitida por nosotros la proposición, quedamos comprometidos á servirlo; y al efecto quitamos de la planta un artículo que estaba preparado contra su señoría para el siguiente día: la oferta del Sr. Garza la publicamos en nuestro número 82. Mas de diez ó doce días esperamos la vindicación ofrecida, y viendo que no parecía, la reclamamos al mismo licenciado, quien ofreció mandárnosla muy luego. No vino; y conociendo nosotros que solo se trataba de entretenernos, reclamamos el cumplimiento de la palabra del Sr. Garza en nuestro núm. 86. Envano fué este reclamo, y á su desprecio correspondimos nosotros con la inserción de nuevos artículos de los que el último ha sido con arrojo denunciado.

No creemos que contra lo expuesto tenga algo que oponer el Sr. Garza, porque una de dos: ó en efecto se valió del licenciado nuestro amigo para embaucarnos y en este caso su señoría es quien nos ha ofendido con una superchería indigna de un caballero y mucho más de una autoridad pública; ó el licenciado que nos comprometió fué un embustero al empeñar la palabra del Sr. Garza; mas esto nos parece absolutamente inverosímil en buen criterio. ¿Por qué pues el temerario Sr. alcalde ha denunciado este concepto sub-rayándolo con tinta negra, cuando nosotros podemos remarcárselo con la nacarada que produce el pudor en tales casos? ¿Y quién ha dicho que los hombres no tienen derecho á reclamar el cumplimiento de la palabra que se les ha empeñado; cuando moralistas hay de tanta celebridad como rigidez, que sujetan á pecado según la gravedad de la promesa al que no la cumple?

#### ANECDOTA.

Cuentan los más viejos que nosotros, que cuando el virrey Revillagigedo tomó posesión del Gobierno de este país, le pusieron el siguiente pasquin: *Este gallo no canta, porque no tiene garganta.* El virrey contestó inmediatamente con este otro: *El cantaré y á muchos les pesará.*

Haga cada uno del cuento las aplicaciones que quiera, pues el resultado será siempre bravo.

Impreso por Eduardo A. Novoa.  
Estampa de San Miguel, número 13.

EL



ACTO

Concluye  
comen

Arancel

Art. 1.  
de todos  
por cient  
siendo de  
verifique  
tos.

2.º E  
barriles  
frijol, arr  
de cinco  
por pieza  
al compr  
venden  
ga de ca  
trigo y n  
á un rea  
De las p  
pasas, b  
cios &c  
un real  
de las p  
mero y  
arreglar  
to.

3.º I  
mbanas  
cobrará  
da parte  
redcr m  
y libran  
to, firm  
torizado  
tres eje  
rá entr  
serván  
so de c